



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2023-MPF/A

Ferreñafe, 18 de Mayo del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I.- VISTOS:

Informe N° 056-2023-MPF/UGRH, de fecha 02 de Marzo del 2023, con Expediente N° 279109 y Registro N° 502780; Informe N° 80-2023-MPF/GPDH, de fecha 07 de Marzo del 2023, con Expediente N° 279109 y Registro N° 503885; Informe N° 030-2023-MPF/GM, de fecha 09 de Marzo del 2023, con Expediente N° 279109 y Registro N° 504238; Carta N° 163-2023-MPF/UGRH, de fecha 20 de marzo del 2023, con Expediente N° 279109 y Registro N° 505855; Carta N° 001-2023-CACHCH- AF DEMUNA-MPF, de fecha 11 de Abril del 2023, con expediente N° 283740 y Registro N° 509562; Carta N° 095-2023-MPF/GPDH, de fecha 19 de Abril del 2023, con Expediente N° 279109 y Registro N° 511902; Carta N° 99-2023-GPDH/MPF, de fecha 21 de Abril del 2023, con Expediente N° 270109 y Registro 512622; Informe N° 165-2023-MPF/UGRH, de fecha 26 de Abril del 2023, con Expediente N° 279109 y Registro N° 513615; Carta N° 108-2023-MPF/GPDH, de fecha 02 de mayo del 2023, con Expediente N° 279109 y Registro N° 514303; Informe Legal N° 200-2023-MPF-GAJ, de fecha 10 de Mayo del 2023; y demás documentos adjuntos que forman parte del expediente.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

De conformidad con el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas, el organizar e implementar el Servicio Municipal de Defensoría del Niño y Adolescente, de acuerdo a la legislación de la materia.

El artículo 43° del Código de los Niños y Adolescentes, la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, refiere que la Defensoría del Niño y del Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes denominándose como DEMUNA cuando está a cargo de un gobierno local, el cual la implementa y le brinda sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

El numeral 11.1 del artículo 11° del citado Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que son funciones de los Gobiernos Locales: c) Designar mediante Resolución de Alcaldía al Defensor responsable de la DEMUNA.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Con fecha 7 de enero del 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 001-2020, el cual tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como el apoyo a sus familias de origen, en la actuación estatal a través de los procedimientos por riesgo y desprotección familia.

Mediante Carta N° 108-2023-MPF/GPDH de fecha 02 de Mayo del 2023; el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano solicita Reconocimiento con auto resolutivo para la designación del Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, DEMUNA que será encargada de dirigir los procedimientos de atención en casos de riesgo de desprotección familiar, establecido en el Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, proponiendo a la Abg. María Filomena Mozo Jiménez, servidora municipal nombrada por cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

Que con Informe Legal N° 200-2023-MPF-GAJ, de fecha 10 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Abg. HUMBERTO MARTIN RUIZ RUIZ, es de la Opinión que se APRUEBE la designación del Abg. CESAR AUGUSTO CHAMBERGO CHANAME en el cargo de RESPONSABLE DEL AREA DE DEMUNA de la municipalidad provincial de Ferreñafe, y que se emita el Auto resolutivo correspondiente.

Para la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, se puso en consideración los siguientes documentos:

- Informe N° 056-2023-MPF/UGRH, de fecha 02 de Marzo del 2023, con Expediente N° 279109 y Registro N° 502780, emitido por el Jefe de la unidad de Gestión de recursos Humanos, Abg. Pablo Javier Diaz Zeña, dirigido al Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, Ing. Luis Angel Gastelo; donde informa sobre la solicitud de la servidora municipal María Filomena Mozo Jimenez.
- Informe N° 80-2023-MPF/GPDH, de fecha 07 de Marzo del 2023, con Expediente N° 279109 y Registro N° 503885; emitido por el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, Ing. Luis Angel Gastelo, y dirigido al Gerente Municipal, Lic. Wilmer Vasquez Guerrero, donde informa dejar sin efecto la resolución de alcaldía N° 186-202-MPF/A.
- Informe N° 030-2023-MPF/GM, de fecha 09 de Marzo del 2023, con Expediente N° 279109 y Registro N° 504238, emitido por el Gerente Municipal, Lic. Wilmer Vasquez Guerrero, y dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Lic. Polanski Carmona Cruz; donde se deriva información necesaria para la emisión de la presente Resolución.
- Carta N° 163-2023-MPF/UGRH, de fecha 20 de marzo del 2023, con Expediente N° 279109 y Registro N° 505855, emitida por el Jefe de la unidad de Gestión de recursos Humanos, Abg. Pablo Javier Diaz Zeña, y dirigido al Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, Ing. Luis Angel Gastelo.
- Carta N° 001-2023-CACHCH- AF DEMUNA-MPF, de fecha 11 de Abril del 2023, con expediente N° 283740 y Registro N° 509562, emitida por el Promotor Social DEMUNA – MPF, y dirigida al Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, Ing. Luis Angel Gastelo, donde hace llegar Curriculum Vitae.
- Carta N° 095-2023-MPF/GPDH, de fecha 19 de Abril del 2023, con Expediente N° 279109 y Registro N° 511902, emitida por el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, Ing. Luis Angel Gastelo, y dirigida al Jefe de la unidad de Gestión de recursos Humanos, Abg. Pablo Javier Diaz Zeña; donde alcanza información requerida en la carta N° 163-2023-MPF/UGRH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



- g) Carta N° 99-2023-GPDH/MPF, de fecha 21 de Abril del 2023, con Expediente N° 270109 y Registro 512622, emitida por el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, Ing. Luis Angel Gastelo, y dirigida al Jefe de la unidad de Gestión de recursos Humanos, Abg. Pablo Javier Diaz Zeña; donde alcanza información requerida según carta N° 163-2023-GPDH/MPF.
- h) Informe N° 165-2023-MPF/UGRH, de fecha 26 de Abril del 2023, con Expediente N° 279109 y Registro N° 513615, emitido por el Jefe de la unidad de Gestión de recursos Humanos, Abg. Pablo Javier Diaz Zeña, y dirigida al Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, Ing. Luis Angel Gastelo; donde Opina que se Declare Procedente la designación del Abg. Cesar Augusto Chambergó Chaname en el cargo de RESPONSABLE DEL AREA DE DEMUNA.

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Abg. Cesar Augusto Chambergó Chaname, como Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de alcaldía N° 186-2022-MPF/A, y cualquier otro dispositivo legal de igual o menor rango que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Abg. Cesar Augusto Chambergó Chaname, Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, y Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Lt. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe